



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE JULIO DE 2005	6561
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 20236

ACUERDO

"DISTRIBUIDORA DE AGROQUÍMICOS DEL SURESTE
DE LA REPUBLICA", S. A. DE C. V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ACUERDO

Que con fundamento en el artículo 132 (Ciento Treinta y Dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede hacer la publicación del Punto de acuerdos III (tercero) del Orden del Día, de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha día veinte de julio del 2005, a las 17:00 horas, mismo que es del tenor literal siguiente:

"...En el desahogo del TERCER PUNTO de la ORDEN DEL DÍA, Se somete a consideración de los aquí presentes el aumento del capital social en su parte variable, siendo este por un monto de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), mediante la emisión de 1000 (mil) acciones con un valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una, esto tomando en cuenta que para este año se va a aperturar una sucursal en la Ciudad de Alamos, Veracruz, pues es indispensable para que la empresa aumente sus ventas, por lo que someto a consideración de los socios aquí presentes.

Después de deliberar ampliamente los asambleístas la propuesta del Presidente, se toman los siguientes:

ACUERDOS

a).- Se aprueba el aumento de capital decretado por la Asamblea de Accionistas, por la suma de \$1'000,000.00 (un millón de pesos cero centavos moneda nacional), en la parte variable del capital social, mediante la emisión de 1,000 acciones, con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos cero centavos moneda nacional) cada una.

b).- Se ordena la publicación de los acuerdos de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en el periódico oficial del Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

c).- Se concede a los socios un plazo preferente de quince días para que hagan uso del derecho del tanto en la suscripción del aumento del capital social decretado, en proporción al número de acciones que detentan. Plazo que comenzará a correr a partir de la publicación que se haga en el periódico oficial del Estado, de los acuerdos tomados en esta asamblea.

d).- Los socios que deseen suscribir el aumento del capital social decretado, deberán acudir a las oficinas de "DISTRIBUIDORA DE AGROQUÍMICOS DEL SURESTE DE LA REPUBLICA", S.A. DE C. V. que se localizan en la Plaza las Americas, local D-7, Colonia Atasta de Serra, C. P. 86139, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a depositar mediante cheque certificado que reúna los requisitos de Ley, el importe de las acciones cuyo aumento se decreto, en la parte proporcional que les corresponde.

e).- La tesorería de "DISTRIBUIDORA DE AGROQUÍMICOS DEL SURESTE DE LA REPUBLICA", S. A. DE C. V., expedirá al socio que suscriba el aumento decretado, ya sea en su parte proporcional al número de acciones que le corresponde, o una vez transcurrido el plazo que señala el inciso c) anterior, las acciones que se encuentren en tesorería que no hayan sido pagadas por los socios que tienen derecho a la suscripción preferente; un certificado provisional que contendrá: 1.- Nombre, nacionalidad y domicilio del accionista; 2.- La denominación, domicilio y duración de la Sociedad; 3.- La fecha de la Constitución de la Sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 4.- El importe de capital social, el número total y el valor nominal de las acciones. Si el capital se integra mediante diversas o sucesivas series de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión, a los totales que se alcancen con cada una de dichas series.

f).- En la siguiente Asamblea General de Accionistas que se celebre, serán canjeados los certificados provisionales por los títulos accionarios correspondientes a sus titulares.

Tomando el uso de la palabra el señor Gustavo Garrido Hernández, quien manifiesta que si las nuevas acciones que se emitan por el aumento del capital decretado pertenecerán a la serie "B", a lo cual el Presidente de la Asamblea le manifiesta, que ello no es posible, dado que los Estatutos Sociales de la empresa no contempla esa serie de acciones, por lo que hecha esta aclaración, todos los socios aquí presentes otorgan su voto de aprobación a la propuesta que hace el Presidente..."

Villahermosa, Tabasco 21 de julio del 2005



EDUARDO MATTRET GUICHARD

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL DENOMINADA "DISTRIBUIDORA DE AGROQUÍMICOS DEL
SURESTE DE LA REPUBLICA", S. A. DE C. V.

No. 20230

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA.

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 303/2005**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PATRICIA DEL CARMEN DE LOS SANTOS RODRÍGUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHAS OCHO Y DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO.-----

visto lo de cuenta; se acuerda:-----

PRIMERO.- Téngase por presentada a la ciudadana PATRICIA DEL CARMEN DE LOS SANTOS RODRÍGUEZ, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Niños Héroes, número 125 de la Colonia Atasta de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados ERNESTO VENTRE SASTRE, y CARLOS ALBERTO FLORES HERNÁNDEZ, autorización que se le tiene por hecha para todos los fines legales a que haya lugar, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio del predio urbano ubicado en la calle Miguel Hidalgo de la colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, constante de una superficie total de 172.50 m2, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 7.50 metros con propiedad de GUSTAVO MORALES TORRES; al Suroeste, 7.50 metros con calle Miguel Hidalgo; al Sureste, 23.00 metros con propiedad de ROLANDO

AMADOR ISLAS Y AMPARO PALOMEC GUZMAN, al Noroeste 23.00 metros con propiedad de GUSTAVO MORALES TORRES.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 15, 24, Fracción II, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los numerales 877, 878, 879, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 949, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y 1325 y demás relativos del Código Civil, ambos ordenamientos legales vigentes en el Estado, se da entrada a la Solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior notifíquese a la ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los Colindantes, para que dentro del término de TRES DIAS HABLES contados a partir del día siguiente al de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos convenga, asimismo fíjense los Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.-

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 264, 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que informe si el predio motivo de la presente diligencia forma parte o no del fundo legal, o en su caso informe lo conducente a esta solicitud; debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación de dicho inmueble.---

QUINTO.- señalando la promovente como domicilio de los colindantes el de la misma ubicación del inmueble motivo de la presente litis, para los efectos que se les

haga saber a los mismos lo ordenado en el punto tercero que antecede.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO.---

Visto lo de cuenta, se acuerda.-----

PRIMERO.- Téngase por presentada a la Licenciada FRANCISCA GARCIA LEON, Agente del ministerio público adscrita al Juzgado, mediante el cual viene a dar cumplimiento a la vista ordenada en autos y por haciendo diversas manifestaciones en términos del escrito que se provee.---

SEGUNDO.- En virtud de la revisión a los presentes autos se advierte que por un error involuntario por la Secretaría, en el auto de inicio se señalaron a los primeros propietarios de los predios a los colindantes del inmueble motivo de esta litis y siendo que en la actualidad hay nuevos colindantes del referido inmueble, en consecuencia de lo antes expuesto se señalan los nombres y domicilios de los colindantes ROLANDO AMADOR ISLAS Y AMPARO PALOMEC GUZMAN, DAVID DIAZ SÁNCHEZ Y NATIVIDAD BALCAZAR VILLEGAS, quienes son esposos, JUAN TORRES GARCIA, FLOR SILVESTRE Y ADRIANA de apellidos MENDEZ CASTILLO, predio urbano ubicado en la calle Miguel Hidalgo de la colonia Tamulté de las

Barrancas de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena con el único fin de regularizar el procedimiento, désele vista a los citados colindantes con el auto de inicial, para que dentro del término de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean notificados el presente proveído manifiesten lo que a sus derechos correspondan.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ.

1-2-3

No. 20231

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 189/2003, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA PROMOVIDO POR LICENCIADOS LEANDRO HERNÁNDEZ MARTINEZ Y ARISTIDES DEL JESÚS PRIEGO VALENCIA, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA CIUDADANA DORA MARIA VILLEGAS ORTIZ, SEGUIDOS ACTUALMENTE POR LOS LICENCIADOS ERNESTO VENTRE SASTRE Y CARLOS ALBERTO FLORES HERNÁNDEZ, CON EL MISMO CARÁCTER EN CONTRA DEL CIUDADANO EMILIO PEREZ BRICEÑO, CON FECHA VEINTISÉIS DE ENERO Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA. TABASCO, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Endosafario en Procuración de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, ahora bien en cuanto a las objeciones hechas por la parte actora y demandada a los dictámenes exhibidos en autos por el Perito designado por la parte demandada y por el perito designado por este Juzgado Respectivamente resultan innecesario su análisis, en razón que de los dictámenes exhibidos por los peritos citados en líneas anteriores. Arquitecto JOSE ALBERTO JERÓNIMO GALLEGOS e Ingeniero DARWIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ, determinaron como valor comercial de todo el bien inmueble motivo del presente juicio, por la cantidad de \$393,418.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N) y \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N)

respectivamente, y el Ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ perito designado por la parte actora determinó como valor comercial de la parte alícuota que le corresponde al demandado, por la cantidad de \$293,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) por lo anterior y de una simple operación aritmética se advierte que el valor comercial del 50% que le correspondería al inmueble motivo de este juicio, en base a los dictámenes antes citados, se advierte que sería menos al que la parte actora determina; en consecuencia, y por ser este último el que mejor le favorece al demandado, esta Juzgadora tiene a bien APROBAR dicho dictamen para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior en virtud de lo antes manifestado.----

SEGUNDO.- De igual forma, como lo solicita y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, así como los diversos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor la parte alícuota del bien inmueble embargado en el presente juicio y que a continuación se describe.----

1.- "...LA PARTE ALÍCUOTA DEL PREDIO URBANO UBICADO EN EL ANDADOR AGENTE NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO, DE VILLA PARRILLA, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 139.60 METROS CUADRADOS, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR 8.00 METROS CON ANDADOR DEL AGENTE; AL ESTE 17.44 METROS CON LOTE DOS; Y AL OESTE 17.45 METROS CON ANDADOR DEL PAGADOR, QUE OTORGA EL INDUVITAB A FAVOR DEL SEÑOR EMILIO PEREZ BRICEÑO Y MARIA ELENA CASTILLO DE PEREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL DOCUMENTO PÚBLICO 172, A FOLIOS 1048 AL 1055 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 119,

AFFECTANDO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 69920, FOLIO 20, DEL LIBRO MAYOR 274; AL CUAL SE LE ASIGNA EL VALOR COMERCIAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$293,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MN) y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial ---

TERCERO.- A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad, así como en las oficinas fiscales, para su publicación en convocatoria de postores y haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería judicial, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento de la señalada como base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CINCO.---

Visto lo de cuenta, se acuerda.---

UNICO.- Téngase por presentado al Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, endosatario en Procuración de la parte actora en la presente cause, con el escrito de cuenta, y como lo solicita se señalen las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda, en los términos ordenados mediante auto de fecha veintiséis de enero del año en curso.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE ---
LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ.

1-2-3

No 20228

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se les hace de su conocimiento que el C. JULIAN PEREZ HERNÁNDEZ E INOCENTE PEREZ DE PEREZ Y/O INOCENTA PEREZ ROMAN, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, radicándose la causa bajo el número 00123/2005, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto, en fecha Dieciséis de febrero del año dos mil cinco, mismo que copiado a la letra dice: ---

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO ---

VISTOS; Lo de cuenta y se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los ciudadanos JULIAN PEREZ HERNÁNDEZ E INOCENTA PEREZ DE PEREZ Y/O INOCENTA PEREZ ROMAN, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan consistentes en una minuta de compraventa, dos constancias expedidas por el Jefe del Departamento de Catastro municipal, un plano del predio Urbano propiedad de los promoventes, con los que vienen a promover en la vía de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, sobre la totalidad de un predio Urbano ubicado en la calle Manuel Pérez Ney S/ N en el Centro de esta ciudad, constantes de una superficie de 1138.50 M2 (MIL CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 34.20 metros, con INOCENTE PEREZ, actualmente con TOMAS PEREZ CERINO, PETRONILA PEREZ CERINO Y MATILDE PEREZ CERINO; AL SUR, 34.80 metros, con PEDRO HERNÁNDEZ, actualmente con CALLEJÓN DE ACCESO; AL ESTE, 34.20 metros, con JUAN BRAVATA CERINO, actualmente con ANDRES Y ASUNCIÓN de apellidos SÁNCHEZ PEREZ y AL OESTE, 31.80 metros, con CALLE MANUEL PEREZ NEY.-----

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en concordancia con los numerales 710, 711, 713, 755 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud, en la VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, ordenándose notificar al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en la fecha y hora que se señale para el desahogo de la TESTIMONIAL, hagan valer lo que a sus intereses convenga, así mismo se ordena notificar a los colindantes del predio señores TOMAS PEREZ CERINO, PETRONILA PEREZ CERINO, MATILDE PEREZ CERINO, ANDRES Y ASUNCIÓN de apellidos SÁNCHEZ PEREZ, quienes tienen sus domicilios en la calle Crisanto Palma Interior de esta municipio.-----

TERCERO.- Tomando en cuenta que el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de la ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias a la ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de aquella ciudad, para que en auxilio y colaboración de las labores de ese juzgado ordene a quien corresponda notificar al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.----

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755

fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS, por TRES VECES CONSECUTIVAS, de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en aquella ciudad; así también deberá fijarse AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional, Recetoría de Rentas Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal de Primera Instancia, Seguridad Pública a través del Director de dicha Corporación, Mercado Público, y en el lugar de la ubicación del predio por conducto del delegado municipal o la autoridad que corresponda, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhibe.-----

QUINTO.- En virtud de que la DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, cuenta con una delegación en esta entidad gírese atento oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que se sirva informar a la mayor brevedad posible a este juzgado, si el predio motivo de la presente diligencia se encuentra inscrito en dicha institución como presunta propiedad nacional cuyas medidas y colindancias y ubicación se encuentran detalladas en el escrito inicial de demanda debiéndose adjuntar dicho oficio copia del plano de su ubicación.---

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer gírese atento oficio al ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de esta ciudad, para que se sirva informar a este juzgado a la mayor brevedad posible si el predio motivo de la presente diligencia pertenece o no al Fondo Legal de este municipio.----

SÉPTIMO.- Hágase saber a los promoventes que deberán velar por el envío oportuno de los oficios y exhortos ordenados en este auto.—

OCTAVO.- En cuanto a la testimonial y las pruebas que ofrecen los promoventes, se reservan de proveer

al respecto hasta en tanto sea el momento procesal oportuno para hacerlo.---

NOVENO.- Se tiene a los promoventes por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la esquina que forman las calles Acatempan y Tuxtepec Altos en el Centro de este municipio, y autorizando al Licenciado MARCIN DE LA O CERINO en términos de los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, a quien nombran como Abogado Patrono, reconociéndole tal personalidad por tener inscrita su cédula en el Libro de este juzgado ---

DECIMO.- Requiérase a los promoventes para que dentro del término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, designen Representante Común en la presente causa.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA PRIMERA MESA CIVIL, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----EXP. 00123/2005.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.----

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.

No. 20232

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 40/2002**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GONZALO CORDOVA BALCAZAR, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO JAVIER LAVIN SASTRE, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TRES CORPORATIVO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL CIUDADANO HEBERTO LAVIN SASTRE, (DEUDOR PRINCIPAL), CON FECHAS SIETE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO Y VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN.-----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO.-----

Visto, La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado GONZALO CORDOVA BALCAZAR endosatario en procuración de la parte actora y toda vez que de la revisión minuciosa de los avalúos exhibidos por los Ingenieros FEDERICO A. CALZADA PELAEZ perito valuador de la parte actora y RAFAEL GUERRA MARTINEZ perito en rebeldía de la parte demandada, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del plazo de ley que para tal efecto se les concedió, según se observa de los cómputos secretariales visibles a fojas ciento setenta y dos frente y ciento noventa y tres frente de autos, en consecuencia, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio reformado se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos y se aprueban los dictámenes emitidos por los peritos antes citados, para todos los efectos legales correspondientes, por lo que en tal virtud de conformidad con lo establecido por los artículos 1410,

1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento legal antes invocado, así como los numerales 433, 434 y 435 del Código de procedimientos civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de comercio sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.----

BIEN INMUEBLE Y CONSTRUCCIÓN. ubicado en el lote 5 de la manzana once del Andador Placido Aguilera número 107 Unidad Habitacional Bajío Loma Bonita de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con una superficie total de 89.175 metros cuadrados con una superficie construida de 57.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 5.945 metros con la vivienda 120, al SUR 5.945 metros con el Andador Placido Aguilera Colorado, al ESTE 15.00 metros con la vivienda 109 y al OESTE 15.00 con la vivienda 105 afectándose el predio 32986, folio 236, volumen 126, inscrito bajo el documento público 3418 en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, el cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$168,700.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, así como el numeral 434, del Código Procesal Civil en vigor, aplicado supletoriamente al de comercio, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.---

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio reformado y de la fracción IV del artículo 433 del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de comercio, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los AVISOS Y EDICTOS correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.---

CUARTO.- Toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 1072 del Código de comercio reformado, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, se sirva a fijar los avisos correspondientes, convocando postores, para la realización del remate citado en el punto que antecede.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----
ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH CRUZ CELORIO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.----

Visto.- La razón secretarial, se acuerda:----

UNICO.- Como lo solicita el endosatario en procuración de la parte actora, licenciado GONZALO CORDOVA BALCAZAR por los motivos que refiere en su escrito de cuenta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, para la diligencia de remate en primera almoneda, en los términos ordenados en el auto de siete de junio de dos mil cuatro, por lo que expídanse los edictos y avisos y exhorto correspondientes, dejándose sin efecto la hora y fecha señalada en el punto único del auto de seis de mayo del actual.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ELIZABETH CRUZ CELORIO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DE JULIO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

1-2-3

No. 20229

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL****JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 313/2005, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ DEL CARMEN LEÓN VÁZQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.-----

Visto; la razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JOSÉ DEL CARMEN LEÓN VÁZQUEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la Colonia Plutarco Elías Calles de esta ciudad, constante de una superficie de 5,267.43 metros cuadrados y se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; en tres medidas 80.02, 47.60 y 47.60 metros con la señora Gloria Pérez; AL SUR; en tres medidas 63.48, 47.60 y 47.60 metros con el Fraccionamiento denominado el Sacrificio; AL ESTE; 34.65 metros con el Fraccionamiento denominado el Sacrificio y AL OESTE; en dos medidas 24.10 colinda con el suscrito José del Carmen León Vázquez y 5.94 metros con callejón de acceso.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 del Código Civil, así como 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. con atento oficio.-----

TERCERO.- Asimismo notifíquese a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado y a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad para que promuevan lo que a sus representaciones corresponda, para los efectos de que concurra al Juicio si tuviera algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará. Filjándose AVISOS en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta ciudad y publíquese EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.-----

CUARTO.- Gírese oficio al Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenecen al fundo legal de este municipio y si forma o no parte de algún bien propiedad del mismo, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.-----

QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el promovente, dígaselo que no ha lugar a tenerlas por admitidas, toda vez que según se advierte la presente solicitud se refiere a un procedimiento Judicial, cuya vía se encuentra determinada en el artículo 710 del Código de procedimientos Civiles en vigor, relativo a todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiera la intervención del Juzgador sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre las partes determinadas, en el cual solo se tiene como base las probanzas necesarias para lograr el objetivo del procedimiento promovido.-----

SEXTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír recibir todas clase de citas y notificaciones, así como documentos en el despacho Jurídico con el número 125 de la Avenida Niños Héroes, Colonia Alasta de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, a los Licenciados ERNESTO VENTRE SASTRÉ Y CARLOS ALBERTO FLORES HERNÁNDEZ, así como para que reciban toda clase de documentos, autorización que se les tiene por hecha.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ.

1-2-3

No.- 20204

JUICIO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A quien corresponda:**

Que en el expediente número 267/2004, relativo al JUICIO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por JUANA HERNANDEZ ESTRADA en contra de LUIS ORTIZ PAYRO, con fechas dieciocho y veintinueve de abril del dos mil cinco, se dictaron una sentencia y un acuerdo que a la letra dicen:-----

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO.

VISTOS: Los autos para dictar sentencia definitiva en el expediente número 267/2004 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por JUANA HERNANDEZ ESTRADA, en contra de LUIS ORTIZ PAYRO;-----

-----RESULTANDO-----

1º.- La Oficialía de partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Poder Judicial del Estado con fecha dieciséis de junio del dos mil cuatro, turnó a este Juzgado una demanda presentada por JUANA HERNANDEZ ESTRADA, quien promueve Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura en contra de LUIS ORTIZ PAYRO, para justificar su demanda anexa el documento que cita en su escrito inicial.-----

2º.- Por auto emitido el día dieciocho del mes en cita se radicó la demanda en la vía propuesta ordenándose dar aviso a la Superioridad y correr traslado a la demandada para que en NUEVE DIAS produjera su contestación ante este Juzgado. En trece de julio del mismo y año la actuario judicial adscrita practicó el emplazamiento ordenado.-----

3º.- Por acuerdo del trece de septiembre del año indicado debido a que el incauto no contestó demanda le tuvo por perdido el derecho para hacerlo se fijaron las listas de este juzgado para oír y recibir citas y notificaciones y se señaló fecha para la Audiencia Previa y Conciliación verificada el día veinte del mes siguiente. El proveído del diez de enero del actual se admitieron pruebas y se acordó fecha para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, celebrada el día veintisiete de ese mismo mes por último en auto del veintiocho de marzo a petición del actor se citó a las partes para dar sentencia definitiva.-----

CONSIDERANDO

I.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver en la presente causa de conformidad con los artículos 16, 24 fracción VIII, 28 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en concordancia con el numeral 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

II.- La actora JUANA HERNANDEZ ESTRADA, demanda Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura en contra de LUIS ORTIZ PAYRO, integrando su demanda en síntesis: "...Que en veinticinco de febrero del dos mil cuatro celebró con el demandado un contrato privado de promesa de compraventa respecto de un predio rústico localizado en la Ranchería Saloya, tercera sección Samarkanda, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 2729.804 m2. medidas y colindancias descritas en su escrito inicial que la cantidad de \$41,000.00, fijados como el precio de la venta fue pagada en este acto, en donde también se insertaron los siguientes acuerdos; en relación a los gastos generados por el contrato y los de la escritura definitiva que los primeros serían pagados por ambas partes iguales proporciones y los siguientes por cuenta de la compradora, que el contrato definitivo se otorgaría en un término máximo de cuarenta y cinco días naturales a vencer el diez de abril del mismo y año. Que el Contrato fue ratificado ante el Licenciado MANUEL ANTONIO ZURITA OROPEZA, Notario Público Número cuatro de esta Ciudad y debido al incumplimiento del vendedor de otorgar la escritura respectiva demanda en los términos expuestos..."-----

El demandado LUIS ORTIZ PAYRO fue emplazado a Juicio quedando por establecida la relación jurídica procesal, sin embargo, admitió dar contestación a la demanda por lo que fue declarado en rebeldía, de conformidad con el artículo 228 del Código de Procedimientos Civiles vigente.---

III.- El artículo 240 del Código Adjetivo Civil vigente impone a las partes la carga de acreditar los hechos en que apoyen sus acciones y excepciones, por lo que se procede a valorar la única prueba desahogada por la demandante JUANA HERNANDEZ ESTRADA.-----

a).- La DOCUMENTAL PRIVADA, Formada por original de un contrato privado de promesa de compraventa fechado el veinticinco de febrero del dos mil cuatro y celebrado por las partes en este asunto en relación a un predio rústico ubicado en la Ranchería

Saloya, tercera sección, Samarkanda del Municipio de Nacajuca, Tabasco con superficie de 2729.804. documental a la que se le concede validez porque además de no ser objetada tiene la calidad de fecha cierta, característica que para surtir plenos efectos probatorios se exige a los documentos privados cuando consignan contratos a actos traslativos de dominio, y que en términos del artículo 2189 fracción III del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco se logra en el momento en que se ratifican las firmas del contrato ante fedatario público o funcionario autorizado, son inscritos en el Registro Público de la Propiedad de su ubicación, bien a partir de la muerte de cualquiera de los firmantes; lo que significa la falta de objeción de esta clase de documentos no debe generar valor probatorio del que carecen, los cuales solo adquieren la certeza que se destaca solo hasta la verificación de alguna de las actas antes precisadas, punto satisfecho en este asunto por ser ratificado el documento ante notario público. Acreditándose la relación contractual. Funda lo resuelto la jurisprudencia número 1º/J.46/99.-Interés Jurídico en el amparo, ineficacia del Contrato Privado de Compra y venta de fecha incierta para acreditarlo. Si bien en términos del artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los documentos privados no objetados en juicio hacen prueba plena a esta regla, no es aplicable en tratándose de documentos privados en los que se hace constar un acto traslativo de dominio, los cuales, para tener eficacia probatoria y surtir efectos contra terceros requieren de ser de fecha cierta, lo que este Supremo Tribunal ha estimado ocurre a partir del día en que celebran ante fedatario público o funcionario autorizado, o son inscritos en el Registro Público de la Propiedad de su ubicación, o bien a partir de la muerte de cualquiera de los firmantes; por lo que es dable concluir que con esta clase de documentos no debe tenerse por acreditado el interés jurídico del quejoso que lo legitime para acudir al juicio de amparo, pues la circunstancia de ser de fecha incierta, imposibilita determinar si todo reclamo que sobre esos bienes realicen terceros, es derivado de actos anteriores o posteriores a la adquisición del bien litigioso, garantizándole de esta manera, la legalidad y certeza jurídica que debe imperar en este tipo de operaciones y evitando que el juicio de amparo sea utilizado con fines desleales No. Registro 192.662 Jurisprudencia materia(s) Civil novena época Instancia: Primera Sala Fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo X Diciembre de 1999 Tesis 1º/J46/99 Página 78 Contradicción de tesis 52/97, Entre las sustentadas por el Segundo y Primer Tribunales Colegiados, ambos del Cuarto Circuito 22 de septiembre de 1999, unanimidad de cuatro votos. Ausente Humberto Román Palacios. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Arturo

Aquino Espinosa. Tesis de jurisprudencia 46/99. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en sesión de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de cuatro votos de los señores ministros. Presidente en funciones Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente: Ministro Humberto Román Palacios. Nota: Esta tesis fue publicada en el Semanario Judicial de la federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo X, Octubre de 1999, página 161, por Instrucciones de la propia sala se publica nuevamente con las modificaciones que ordena sobre las tesis originalmente enviada.-----

IV.- Del estudio de las pruebas aportadas quien juzga resuelve declarar probada la acción de Otorgamiento y Firma de Escritura ejercida por la actora JUANA HERNANDEZ ESTRADA, decisión que se rige conforme a los siguientes lineamientos: En el particular la promovente apoya su solicitud en un contrato de promesa de compraventa celebrado con su contrario el veinticinco de febrero del dos mil cuatro en relación a un predio rústico ubicado en la Ranchería Saloya, tercera sección Samarkanda, del municipio de Nacajuca, Tabasco con superficie de 2729.804 medidas y colindancias descritas en su demanda inicial. Los tribunales colegiados de Circuito en reiteradas ejecutorias han establecido que el éxito de la acción en estudio requiere de la prueba de los siguientes extremos:-----

- 1).- La celebración del contrato preliminar; y-----
- 2).- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el comprador en el contrato.-----

Referente al primer punto fue justificado por la pretensora al exhibir el contrato especificado, sin embargo, es importante anotar que la lectura de su redacción clarifica que el acto jurídico que realmente celebraron las partes fue una compraventa y no de promesa de esa operación, ella es así porque se toma como parámetro que los diversos 2510 y 2512 del Código Civil vigente en el Estado definen a la primera como un contrato por el cual el vendedor transfiere al comprador la propiedad de un bien obligándose este último al pago de un precio cierto y en dinero, siendo suficiente para reconsiderarla perfecta y obligatoria para quienes la celebran, la coincidencia de estos respecto del bien vendido y su precio con independencia que el finiquito de este último se pacte en abonos o mediante una sola emisión, en la especie los anteriores requisitos se insertaron en el acuerdo de voluntades que se estudia, ya que las partes en el antecedente primero y cláusula segunda hicieron la especificidad y el precio monetario del inmueble

vencido y con tales previsiones dotaron al contrato de los elementos necesarios de una compraventa, independientemente de la circunstancia que de forma inexacta lo hayan definido como un contrato preparatorio, en virtud que cuando un convenio de esta naturaleza contiene elementos que pertenecen a las operaciones definitivas, como son la forma en que será pagado el precio se desvirtúa su esencia, porque entonces el consentimiento ya no se refiere a otorgar un contrato futuro, sino en realidad se está celebrando el definitivo. A mayor explicación la promesa de venta no puede contener ninguna cláusula referente a la entrega de la cosa, ni al pago del precio o a la forma en que será pagado, porque cuando se entregan ambos o sólo uno de ellos y no se llenan las formalidades del contrato de compraventa, se está en presencia aunque informal de este último tal como lo impone el párrafo segundo del diverso numeral 2499 del aludido ordenamiento. Consideración que se ve reforzada porque la extinta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al emitir la tesis de jurisprudencia número 182, correspondiente al Apéndice de 1995, sostuvo el criterio que la naturaleza de los contratos depende no de la designación que le hayan dado las partes, que puede ser errónea, sino de los hechos y actos consentidos.-----

Por su parte el segundo de los elementos de la acción fue satisfecha porque las lecturas de las cláusulas segunda del contrato exhibido se determinó que en este mismo acto la compradora hacía el pago de la cantidad de \$41,000.00 creada como precio del bien. Ilustran lo anterior las siguientes tesis que dicen:-----

COMPRAVENTA BAJO ASPECTO DE PROMESA DE VENTA. Las llamadas promesas de venta, en que no se contiene exclusivamente una obligación de hacer sino de dar, o se entrega la cosa y se paga el precio en su totalidad o en parte satisfacen los elementos necesarios para la existencia de la compraventa, independientemente de la terminología defectuosa que hubieran empleado las partes. Quinta Época Instancia: Tercera Sala. Fuente Apéndice de 1995 Tomo: Tomo V, Parte SCJN Tesis: 167 Página: 116.-----

CONTRATOS. INTERPRETACION DE LOS La naturaleza de los contratos depende, no de la designación que le hayan dado las partes, que pueden ser erróneas, sino de los hechos y actos consentidos por las mismas, en relación con las disposiciones legales aplicables; atenta la regla de interpretación del Código Civil vigente: "si las palabras parecieran contrarias a la intención evidente de las contratantes, prevalecerá ésta sobre aquellas". Sexta Época Instancia Tercera Sala Fuente. Apéndice de 1995 Tomo: Tomo IV parte SCJN Tesis 182 Página 125 Sexta Época: Amparo Civil directo 4481/40. F.A.

Veerkamp. 19 de enero de 1942. Cinco votos. Amparo directo 3374/53. Olga Padrón de Aguilar. 20 de enero de 1954. Cuatro votos. Amparo directo 4279/55. Maria Carmen Huerta Vda. De Ruiz 8 de agosto de 1957. Cinco votos. Amparo directo 2348/57 Maria Cristina Milchorena. 19 de noviembre de 1959. Cinco votos. Amparo directo 5484/59. Maria de la Cruz Consuelo Flores de Hoyos y coags. 1º. De diciembre de 1960. Cinco votos.-----

En consecuencia, se condena al demandado LUIS ORTIZ PAYRO al otorgamiento y firma de la escritura de compraventa definitiva a favor de JUANA HERNANDEZ ESTRADA, respecto de un predio rústico localizado en la Ranchería Saloya, tercera sección, Samarkanda, del Municipio de Nacajuca, Tabasco con superficie de 2729.804 medidas y colindancias descritas en el contrato base de la acción, por lo que dentro del término de CINCO DIAS HABLES siguientes a la notificación que le haga el Notario Público que en su oportunidad designe la actora deberá comparecer al otorgamiento de la escritura respectiva, apercibida que de no hacerlo la suscrita juzgadora lo hará en su rebeldía de conformidad con el artículo 2500 del Código Civil vigente. De igual forma y con fundamento en los artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se condena al incoado al pago de Gastos y Costas del Juicio y que justifique la contraria en el incidente respectivo.-----

En lo que respecta a la prestación de daños y perjuicios reclamados por la actora en su escrito de demanda, se absuelve al reo de su pago en razón que esa previsión contemplada en el artículo 2063 del Código Civil aplicable y definida por la doctrina como Responsabilidad Civil Contractual consistente en la obligación del contratante que incurra en incumplimiento, de pagar daños y perjuicios provocados por su pasividad, no se emite de forma automática por el solo incumplimiento de la obligación de otorgar la escritura correspondiente, ya que no puede sostenerse de forma rigorista que en ese supuesto necesariamente el comprador haya sido sufrido pérdida o menoscabo en su patrimonio o se haya visto privado de una ganancia lícita, pues para sostener esa estimación era ineludible que el reclamante rindiera pruebas en cuanto a los daños reclamados proceder que no efectuó porque solo allegó con esa función el contrato contenedor del contrato. Finalmente en cuanto a la prestación de inscripción registral del local vendido solicitada por la demandante, es de explicarle que no se condena expresamente por ser una consecuencia de la escrituración ordenada. Apoya lo resuelto la jurisprudencia I.7a.C.J/9:-----

DAÑOS Y PERJUICIO. EL DERECHO A ELLOS DEBE DEMOSTRARSE EN FORMA AUTONOMA AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN QUE SE FUNDE, EN TANTO ESTA ÚLTIMA NO IMPLICA QUE NECESARIA E INDEFECTIBLEMENTE SE CAUSEN. Si bien conforme a lo dispuesto por el artículo 2110 del Código Civil Federal, tales renglones deben ser el resultado del incumplimiento de una obligación, no puede sostenerse que, ante tal supuesto el afectado forzosa y necesariamente sufra pérdida o menoscabo en su patrimonio o se vea privado de cualquier ganancia lícita de acuerdo con los artículos 2108 y 2109 del propio ordenamiento, pues casos habrá en que aún ante el deber incumplido ninguna afectación de aquella índole traiga consigo. De lo anterior se sigue que no basta con demostrar el extremo aludido para sostener que se materializaron los daños y perjuicios, que por lo mismo deben probarse en forma independiente, ya que sostener lo contrario conduciría a decretar una condena en forma automática aún en aquellos casos en que no se resintió ninguna de las afectaciones a que se hizo mérito. tal es el sentido de la jurisprudencia que puede verse en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, Cuarta Parte, página. 357, que dice: "DAÑOS Y PERJUICIO CONDENA GENÉRICA.- Los artículos 85, 515 y 516 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y los códigos procesales de los Estados de la República que tienen iguales disposiciones, permiten concluir que si el actor en un juicio que tiene por objeto principal el pago de daños y perjuicios, probó su existencia y su derecho a ser indemnizado, pero no rindió pruebas que permitieran precisar su importe, ni establecer las bases con arreglo a las cuales debe hacerle la liquidación, la condena al pago genérico de los mismos es procedente, reservándose la determinación de su cuantía para el procedimiento de ejecución de sentencia". Desde el momento en que el criterio exige las pruebas del derecho a ser indemnizado, éste no puede ser otro que la presencia de la pérdida menoscabo o privación que ya quedaron mencionados y, por tanto, si no quedan acreditados no habrá lugar a la condena por daños y perjuicios, aunque prevalezca la relacionada con que la obligación debe cumplirse. No. Registro: 184.165 Jurisprudencia Materia (s): Civil Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XVII, Junio de 2003 Tesis: I.7º.C J/9 Páginas: 727 SEPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 1177/93. Autos Tlaxcala, S.A. de C.V., y Hermanos Rivera. S.A. de C.V., 6 de abril de 1993. Unanimidad de votos. Ponente Carlos Gerardo Ramos Córdova. Secretaria: Irma Rodríguez Franco. Amparo directo 3123/2001 Petróleos Mexicanos. 29 de

Noviembre de 2001. Unanimidad de votos ponente: Anastasio Martínez García Secretario: Carlos Arturo Rivero Verano Amparo directo 466/2002. Aseguradora Hidalgo, S.A. 11 de Junio de 2002 Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretaria Teresa Bonilla Pizano. Queja 90/2002. 16 de enero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente. Anastasio Martínez García. Secretario Carlos Arturo Rivero Verano. Amparo directo 154/2003. Procedimientos Russek, S.A. de C.V., 10 de abril de 2003 Unanimidad de votos. Ponente: Anastasio Martínez García Secretario: José Ybraín Hernández Lima.-----

Por todo lo expuesto y fundado es de resolverse y se:-

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida es la correcta.-----

SEGUNDO.- La actora JUANA HERNÁNDEZ ESTRADA, acreditó los elementos de la acción de Otorgamiento y Firma de Escritura promovida y el demandado LUIS ORTIZ PAYRÓ, no compareció a juicio.

TERCERO: En consecuencia se condena a LUIS ORTIZ PAYRÓ al otorgamiento y firma de la escritura de compraventa definitiva a favor de JUANA HERNÁNDEZ ESTRADA, respecto de un predio rústico localizado en la Ranchería Saloya, tercera Sección, Samarkanda, del municipio de Nacajuca, Tabasco con superficie de 2729.804, medidas y colindancias descritas en el contrato base de la acción, por lo que dentro del término de CINCO DIAS HABILES siguientes a la notificación que le haga el Notario Público que en su oportunidad designe la actora deberá comparecer al otorgamiento de la escritura respectiva, apercibida que de no hacerlo la suscrita juzgadora lo hará en su rebeldía de conformidad con el artículo 2500 del Código Civil Vigente. De igual forma y con fundamento en los artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se condena al incoado al pago de gastos y costas del juicio y que justifiquen la contraria en el incidente respectivo.-----

CUARTO.- Se absuelve al demandado LUIS ORTIZ PAYRO, del pago de daños y perjuicios reclamados. Asimismo y como lo previene el artículo 229 fracción IV del Código Procesal Civil en Vigor, notifíquesele esta resolución en el domicilio donde fue emplazado a juicio.-----

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta resolución archívese el asunto como total y legalmente concluido hágase los anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno de esta Oficina.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

Así Definitivamente juzgando resolvió, manda y firma la Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ, quién autoriza y da fe.-- JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO:- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que de la revisión efectuada a los mismos se advierte que la Actuaría Judicial no pudo notificar a la parte demandada la Sentencia Definitiva dictada en autos, por los motivos que expone en su constancia actuarial de fecha veintidós del presente mes y año, en el sentido de que el domicilio en donde fue emplazada a juicio la parte demandada actualmente se encuentra totalmente desocupada, en consecuencia, y de conformidad con el artículo 229 fracción de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena la publicación por una sola vez de los puntos resolutivos de la referida resolución, en cualquiera de los Periódicos de mayor circulación en el Estado, por lo que expídanse los

edictos correspondientes a la actora para que realice la publicación ordenada.-----

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.-----

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE LA PRESENTE SENTENCIA POR UNA SOLA VEZ, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ.

No. 20233

AVISO NOTARIAL**NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE****LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ****TITULAR****PLUTARCO ELIAS CALLES 515****COL. GARCIA.****VILLAHERMOSA, TABASCO.**

Teléfonos 352-16-94, 352-16-95

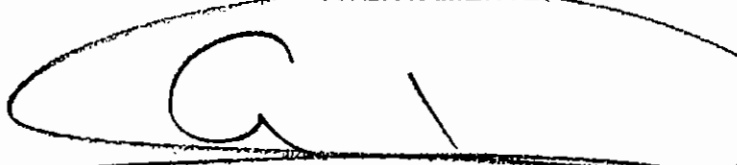
Fax: 3-52-16-96

not27@tnet.net.mx

Villahermosa, Tab., a 18 de Julio del 2005.

"AVISO NOTARIAL"

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- Lic.- **ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ**, Notario Público Número Veintisiete".- Adán Augusto López Hernández, Notario Público Número Veintisiete del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal, con Adscripción en el Municipio de Centro, y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, **HAGO SABER:** Que por Escritura Pública Número 21,171 **VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y UNO** del Volumen **CCCXXI TRICENTENARIO VIGESIMO PRIMERO**, otorgada Ante Mí el dieciocho de Julio del año dos mil cinco, se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **BRIGIDO LOPEZ JAVIER**. La Heredera instituida señora **CANDIDA HERNANDEZ MENDEZ**, **ACEPTO LA HERENCIA** y el cargo de **ALBACEA y EJECUTOR TESTAMENTARIO**, que le fué discernido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE



No. 20227

AVISO NOTARIAL

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI
Notario Público Número Trece
Notario del Patrimonio Inmueble Federal
REG. FED. CAUS. LOFP-320209-957

LIC. Melchor López Hernández
Notario Adscripto

Villahermosa, Tabasco, a 18 de julio del 2005.

"Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 25,302 del volumen CCLXXXV, otorgada ante mí, el 16 de julio del 2005 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria del señor HOMERO PEDRERO PRIEGO, los señores Domingo Pedrero Tosca, Carmen de Soledad Pedrero Iduarte, Juan Armando Pedrero Iduarte, Patricia Isabella Pedrero Iduarte, Homero Pedrero Haddad y Mario Ernesto Pedrero Haddad, aceptaron la herencia.- La señora Patricia Isabella Pedrero Iduarte, aceptó el cargo de albacea que le fue discernido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes relictos".-

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE.

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI



No. 20217

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 423/2005, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR ELEAZAR GÓMEZ IZQUIERDO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE COMO SIGUE.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

Visto; el contenido de la razón secretarial se acuerda:--

PRIMERO.- Se tiene por presentados los ciudadanos ELEAZAR GÓMEZ IZQUIERDO, EVELIO CARRILLO CENTENO, BELISARIO GÓMEZ IZQUIERDO, FORTINO ALVAREZ IZQUIERDO, ELVIA GÓMEZ IZQUIERDO, BERTHA GÓMEZ IZQUIERDO, JUANA IZQUIERDO, GERMAN GÓNZALEZ GÓNZALEZ, GILBERTO IZQUIERDO GÓMEZ, LETICIA SÁNCHEZ GÓMEZ, GUILLERMO SOSA IZQUIERDO Y EUSEBIA ALVAREZ MÉNDEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan consistentes en: Plano general del predio en posesión del "Ejido Ignacio Gutiérrez" de Huimanguillo, Tabasco; Certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, oficio número DF/SC/169/2005 de fecha dos de marzo del presente año, expedida por la Subdirectora de Catastro Municipal de esta ciudad, Una Carta de Radicación certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de esta Ciudad; Dos Constancias expedidas por el Delegado Municipal de la Ranchería Ignacio Gutiérrez, Quinta Sección, perteneciente al Ejido Ignacio Gutiérrez, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con los que se les tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD PERPETUAM, respecto del predio Rústico, ubicado en la Ranchería Ignacio Gutiérrez, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 24-57-59.789 Hectáreas (veinticuatro hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas, punto setecientos ochenta y nueve centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 508.03 metros con Herminio Luna Morales y con Antonio Hernández; y 564.13 metros con Carlos Quinto Pulido; al Sureste 861.36 metros con Carlos Quinto Pulido; al Oeste 390.81 metros con Joel Gómez González (parcela 132) 76.66 metros con Leticia Pérez Gómez, (parcela 133), 39.81 metros, con Ricardo Izquierdo Gómez, (Parcela 134), y 43.31 metros con Rubicel Izquierdo Gómez, (parcela 135, todos del Ejido Ignacio Gutiérrez, perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco.----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 755 y relativos del Código de procedimientos civil en el estado, 877 al 891, y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a sus representación convenga.---

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez Competente de lo Civil de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quienes corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.---

CUARTO.- Asimismo, gírense atentos oficios al Director de Secodam con oficinas en la Secretaría de la Reforma Agraria y a la Comisión Nacional del Agua, ambas con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que informen, a la mayor brevedad posible, si el predio rústico, ubicado en la ranchería Ignacio Gutiérrez, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 24-57-59.789 Hectáreas (veinticuatro hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas, punto setecientos ochenta y nueve centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 508.03 metros con Herminio Luna Morales y con Antonio Hernández; y 564.13 metros con Carlos Quinto Pulido, al Sureste 861.36 metros con Carlos Quinto Pulido, al Oeste 390.81 metros con Joel Gómez González (parcela 132), 76.66 metros con Leticia Pérez Gómez (parcela 133), 39.81 metros, con Ricardo Izquierdo Gómez, (parcela 134), y 43.31 metros con Rubicel Izquierdo Gómez, (parcela 135 todos del Ejido Ignacio Gutiérrez, perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, pertenece o no a la nación, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo de los interesados dar el trámite correspondiente.---

QUINTO.- De igual forma, gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que dentro del plazo de diez días informe a este Juzgado si el predio rústico, ubicado en la Ranchería Ignacio Gutiérrez, de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 24-57-59.789 hectáreas

(veinticuatro hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas, punto setecientos ochenta y nueve centiáreas), pertenece o no al fundo legal del municipio, quedando a cargo de la interesada los trámites del oficio referido, acompañando al oficio a remitir copia de la solicitud y sus anexos.-----

SEXTO.- Asimismo, publíquese este proveído en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación Estatal por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento y hecho que sea, reciba la información testimonial de los ciudadanos GERMAN CARRILLO CARRILLO, ALEJANDRO SÁNCHEZ PRESENTA Y QUIRINO GONZÁLEZ IZQUIERDO, con citación del Representante Social adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco y de los colindantes del predio en cuestión.---

SÉPTIMO.- Notifíquese a los colindantes ANTONIO HERNÁNDEZ RAMOS, con domicilio conocido en la Ranchería Cucuyulapa Segunda Sección, del municipio de Cunduacán, Tabasco, CARLOS QUINTO PULIDO, con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Huapacal, primera sección cerca del Río Zanapa perteneciente a este municipio, con carretera Huapacal, Segunda sección (Arroyo Prieto): Zona Federal de la Laguna "El Rosario", JOEL GÓMEZ GONZÁLEZ, LETICIA PÉREZ GÓMEZ, RICARDO IZQUIERDO GÓMEZ, RUBICEL IZQUIERDO GÓMEZ, quienes tienen sus domicilios conocidos en la Ranchería Ignacio Gutiérrez, primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndoles saber la radicación de la presente causa para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

OCTAVO.- Tomando en cuenta que el domicilio del colindante Laguna del Rosario, representada por la Comisión Nacional del Agua, y ANTONIO HERNÁNDEZ RAMOS, tienen su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Competente de lo Civil de la ciudad de Villahermosa, y Cunduacán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración-

de este juzgado ordene a quien corresponda notifique a los colindantes antes citados y les hagan saber que tienen un término de Tres Días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuvieren así como para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo les surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias a los exhortos a girar.----

NOVENO.- En cuanto a la inspección judicial que solicitan los promoventes, dígameles que esta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.-----

DECIMO.- Hágasele saber al Ingeniero MORTIMER HERNÁNDEZ ALVAREZ, por conducto de los promoventes que para efectos de ratificar el plano original que hacen mención en el punto primero de hechos de su escrito inicial, deberá comparecer ante esta autoridad judicial, a ratificar dicho documento en cualquier día y hora hábil después de las trece horas debiéndose identificar plenamente a satisfacción de este juzgado.----

DECIMO.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número ciento cuarenta y uno de la calle Lerdo de Tejada, Colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados LIMBERT LOPEZ CASTILLEJOS, JUAN NAHUM RAMÍREZ VERA, FRANCISCO GARCÍA SANTIAGO, MAGLIO OBED PÉREZ VELÁZQUEZ Y PEDRO HERNÁNDEZ SALVADOR.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el ciudadano licenciado JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.-----DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ.**

No. 20223

DENUNCIA DE TERRENO**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO.**

C. ARTURO HERNÁNDEZ ALEJANDRO, mexicano por nacimiento, mayor de edad, con domicilio en la calle Madero No. Uno, de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, se presento ante este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, denunciando un predio perteneciente al fundo legal, ubicado en la calle **Madero No. uno**, de esta ciudad de Cunduacan, Tabasco, que cuenta con una superficie total de **127.2373** metros cuadrados, localizado con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 12.5 y 6.80 metros con calle Cuauhtémoc.

Al Sur: 16.40 metros con calle Madero.

Al Este: 12.25 metros con Salomón López López.

Al Oeste: 1.50 metros con convergencia con Madero y Cuauhtémoc.

Se hace de su conocimiento al Público en General, con el objeto de que las personas que se consideren con derechos sobre el predio en mención, se presenten y lo hagan valer dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de los Edictos que serán publicados por tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Tablero Municipal y en algún periódico local de mayor circulación, previo el pago realizado por el interesado en cumplimiento con lo previsto en los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 229 y 230 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco en vigor

Cunduacán, Tabasco, a 21 de Junio de 2005.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**Q.F.B CESAR FRANCISCO BURELO BURELO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

**LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**SECRETARIA MUNICIPAL
CUNDUACAN, TAB**

No. 20214

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00042/2003, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO ANDRES CARRERA CARRERA, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO FERNANDO AGUILERA CONCHA, CON EL MISMO CARÁCTER, EN CONTRA DE LAS CIUDADANAS LETICIA SOSA TOSCA Y LETICIA SOSA, CON FECHA DIECISIETE DE MAYO Y VEINTICUATRO DE JUNIO DE AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

Viso el contenido de la razón secretarial, se acuerda.--

PRIMERO.- De la revisión de autos, se advierte que el Licenciado FERNANDO AGUILERA CONCHA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, objetó los avalúos rendidos por los Ingenieros JOSÉ DEL CARMEN BARJAU PRIEGO y DARWIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ, Perito en rebeldía de la parte demandada y Perito del acreedor reembargante, respectivamente, por los motivos que expuso mediante su escrito presentado en veintisiete de abril del presente año al efecto es de decirle que no ha lugar a tomar en cuenta su objeción, porque de la revisión de los avalúos antes referidos, se advierte que los citados peritos observaron las disposiciones que refiere en su escrito de objeción, aunado a lo anterior que dichos avalúos están más completos que el exhibido por el perito de la parte actora y el valor comercial plasmado en los mismos, se encuentra apegado a la realidad.----

SEGUNDO.- De la revisión de autos, se advierte que la demanda LETICIA DEL CARMEN SOSA TOSCA, objetó el avalúo rendido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ Perito de la parte actora, por los motivos que expuso mediante su escrito presentado en veintiséis de abril del presente año, al efecto, es de decirle que no ha lugar a tomar en cuenta su objeción, en primer lugar porque como bien lo manifiesta en su escrito el citado perito se identificó con la cédula -----

profesional número 1617066 y con la credencial expedida por Peritos Asociados de Tabasco, A.C. a su nombre, demostrando con ello la capacidad que tenía para valorar el bien embargado en autos y en segundo término porque mediante auto de fecha treinta de marzo del año en curso, se le tuvo por perdido el derecho a la demandada para designar perito, toda vez que el perito que designó si bien es cierto protestó el cargo, no menos cierto es que no exhibió su avalúo dentro del término que para se le concedió, lo anterior de conformidad con el artículo 281 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, luego entonces al dársele el derecho de nombrar perito, estuvo en condiciones de presentar un valuador que tomara en cuenta las aseveraciones motivo de su objeción, no haciendo uso de tal derecho.-----

TERCERO.- Como lo solicita el Licenciado FERNANDO AGUILERA CONCHA y tomando en consideración que los dictámenes emitidos por los Ingenieros JOSE DEL CARMEN BARJAU PRIEGO y DARWIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ, Perito en rebeldía de la parte demandada y Perito del acreedor reembargante, respectivamente, son discordantes entre sí por una mínima diferencia, se aprueban para todos los efectos legales procedentes y se toma como base el del segundo de los mencionados por ser el de mayor valor comercial y el más ilustrativo, ya que contiene el informe completo de los costos de mercado del metro cuadrado del inmueble motivo de este juicio; en consecuencia y de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO ubicado en el conjunto habitacional Villa las Fuentes, edificio 81, departamento 202, primer nivel, colonia Tamulé de las Barrancas de esta ciudad, con una superficie de 58.07 metros cuadrados localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 8.865 metros, con vacío área común, AL SUR, en dos medidas, 7.650 metros, con vacío área común y 1.215 metros, con escalera; AL ESTE, en tres medidas, 4.090 metros con escalera, 3.020 metros, con departamento 201 y

1.670 metros, con vacío área común; AL OESTE, en dos medidas, 1.670 metros con vacío área común y 7.110 metros con edificio 80; ARRIBA; con departamento 302 y ABAJO; con departamento 102. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a nombre de LETICIA DEL C. SOSA TOSCA, bajo el número 13,733 del Libro General de Entradas, folio 228 del libro mayor volumen 39 de condominio, al cual se le fijó un valor comercial de \$290,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.-----

CUARTO.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio Reformado anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, y expidasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad así como en la Administración Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda en el Estado, para su publicación en convocatoria de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado MIGUEL ANGEL CARAZA REYNES, mandatario judicial de la parte actora con el escrito de cuenta, y como lo peticiona se señalan las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda, debiéndose expedir de nueva cuenta los edictos y avisos correspondientes para su publicación y fijación, teniendo como mandamiento en forma el auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil cinco.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO 1068 FRACCIÓN I DEL CODIGO DE COMERCIO REFORMADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 12:10 HORAS DEL DIAS 28 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

ATENTAMENTE

LIC. AIDA MARIA MORALES PEREZ

ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO.

No. 20213

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Que en el cuademillo formado con motivo de la sección de ejecución de sentencia deducido del expediente civil número 00254/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. NOLBERTO SÁNCHEZ GONZALEZ, en contra de EDEN PEREZ IZQUIERDO, que con fecha veintidós de Junio del año dos mil cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio número 1522, de fecha veintisiete de mayo del presente año, signado por el licenciado JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, Juez Sexto de lo Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mediante el cual devuelve debidamente diligenciado el exhorto número 00131/2005, deducido del expediente en que se actúa, mismo que se ordena agregar a los presentes autos.--

SEGUNDO.- Téngase por presentado al Licenciado NOLBERTO SÁNCHEZ GONZALEZ, con la personalidad que tiene acredita en autos, con el escrito recibido en este juzgado el día seis de Junio del año actual, mediante el cual se tiene manifestando su conformidad con el avalúo emitido por el perito designado con este Juzgado en rebeldía del demandado, manifestación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Así mismo, como lo solicita el citado promovente, y toda vez que de la revisión minuciosa de los avalúos exhibidos por los Ingenieros DIEGO ACOSTA MONTEJO, perito designado por el actor y RAYMUNDO SOLANO GARCÍA, perito en rebeldía de la parte demandada, respectivamente, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del plazo de ley que para tal efecto se les concedió, según se observa de los cómputos secretariales que anteceden y visibles a foja noventa y nueve de autos, en consecuencia, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio Reformado, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos y se aprueba el de mayor plusvalía, siendo éste el dictamen emitido por el perito designado en rebeldía de los demandados, para todos los efectos legales correspondientes, por lo que en tal virtud de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1312 y demás aplicables del ordenamiento legal antes invocado, así como los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado Supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.-----

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la calle Carrillo Puerto número 358, Colonia Centro de esta ciudad de Cárdenas Tabasco, constante de una superficie ---

de 285.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 28.50 METROS, CON José Romero Castellanos; al SUR: 28.50 metros con FERNANDO VALENZUELA; al ESTE: 10.00 metros con Calle Carrillo Puerto; al OESTE: 10.00 metros con Hermanos de la Cruz, inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, registrado bajo el número 13118 del Libro General de Entradas, a folio 212 del Libro Mayor Volumen 47, el cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$221,936.54 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SÉIS PESOS 54/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, así como el numeral 434 del Código Procesal Civil en vigor, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos Adscrito a este Juzgado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.-----

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Fijándose además AVISOS en los sitios Públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual explídanse los AVISOS Y EDICTOS correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará acabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA HILARIA CANO CUPIDO, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.-----

H. CÁRDENAS, TAB., A 04 DE JULIO DEL 2005.

A T E N T A M E N T E.
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

2-3

No. 20216

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

Que en el EXPEDIENTE 429/2004 RELATIVO AL PROMOCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REIMEMORIAM promovido por JOSE BULNES PRIEGO, CON FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.-

RAZON SECRETARIAL.- En Doce de Octubre del año dos mil cuatro, la Secretaria da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito presentado por el Ciudadano JOSE BULNES PRIEGO y cuatro anexos, recepcionados el día seis de octubre del año que discurre. Conste.---

AUTO DE INICIO

VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REIMEMORIAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA CENTLA, TABASCO, A DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

VISTOS.- Lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: Una constancia de Posesión certificada por el profesor DOMINGO MONTEJO ARIAS, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco, a nombre de JOSE BULNES PRIEGO, de fecha doce de julio del año dos mil cuatro, expedida por la ciudadana MARIA DE LOURDES DIAZ IZQUIERDO, Jefe de Sector de "Soledad G. Cruz" Un plano de un predio urbano ubicado en la calle Esteban Samberino sin número a nombre de JOSE BULNES PRIEGO; Un certificado a nombre de JOSE BULNES PRIEGO, de fecha veinte de septiembre del año dos mil cuatro, expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad, de Villahermosa, Tabasco; copia simple de una constancia positiva a nombre de JOSE BULNES PRIEGO, de fecha quince de septiembre del año dos mil cuatro, expedida por el Licenciado en Contaduría Pública CARLOS MACGREGOR CONTRERA, Subdirector de Catastro de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, se tiene por presentado al ciudadano

JOSE BULNES PRIEGO, promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REIMEMORIAM, respecto de un predio rústico urbano ubicado la CALLE ESTEBAN SAMBERINO ADRIANO SIN NÚMERO DE ESTA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, con una superficie de 1,862.00 M2 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 20.00 metros con SALVADOR MENDOZA PEREZ; al Sur: 20.00 metros con ILDEFONSO MAY CORDOVA; al Este: 93.10 metros con la CALLE ESTEBAN SAMBERINO ADRIANO y al Oeste: 93.10 metros con Zona Federal.-

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.----

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos. Con atento oficio solicítese al ciudadano presidente municipal de esta Jurisdicción, para que informe a este juzgado si el predio objeto de estas diligencias forma parte o no del fundo legal de dicha municipalidad y para que proceda a fijar avisos

en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.----

CUARTO.- Notifíquese al director del registro público de la propiedad y del comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REIMEMORIAM, promovido por JOSE BULNES PRIEGO, a fin de que en un término de tres días computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los estrados del juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.---

QUINTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligencias en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.----

SEXTO.- Así mismo y como lo solicita el promovente JOSE BULNES PRIEGO, notifíquese a los colindantes ciudadanos SALVADOR MENDOZA PEREZ, en su domicilio ubicado en CALLE QUINTANA ROO NÚMERO 420 DE ESTA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, y al ciudadano ILDEFONSO MAY CORDOVA, en su domicilio conocido ubicado CALLE ESTEBAN SAMBERINO ADRIANO NUMERO 326 DE ESTA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, para que dentro del término de TRES DIAS hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos correspondan sobre la radicación del presente juicio,

así mismo para que señalen domicilio en esta CABECERA municipal para efectos de oír, recibir, citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado.---

SÉPTIMO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, a cargo de los ciudadanos LORENTE TORRUCO DORANTES, MIGUEL PAZ ESTAÑOL Y LUIS ALFONSO OJEDA ROSAS, dígaselo que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto dé cumplimiento a lo requerido en el punto que antecede.----

OCTAVO.- Se tiene al denunciante señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en CALLE CUAUHEMOC NUMERO 106 DE ESTA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, autorizando para tales efectos, así como para revisar tantas y cuantas veces sea necesario el expediente que se forme al Licenciado MARIO ANTONIO PEREZ MALDONADO, JESÚS DE LA CRUZ RODRÍGUEZ Y JESÚS MANUEL ESCOBEDO HERNÁNDEZ.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA HEIDI PATRICIA ANGLÉS HERNÁNDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA

LIC. HEIDI PATRICIA ANGLÉS HERNÁNDEZ.

No. 20215

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente civil número 206/2004, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovida por el ciudadano ANGEL TREJO DIAZ, con fecha trece de mayo del año Dos Mil Cuatro, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

VISTOS.- Lo de cuenta, SE ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano ANGEL TREJO DIAZ con su escrito de cuenta y documentos anexos que exhibe consistente en: una constancia de posesión expedida por CARMEN JIMÉNEZ GALLEGOS Jefa de Sector de Vicente Guerrero, certificada por el Licenciado LORENZO RAMOS HERNÁNDEZ Secretario Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad y Puerto de Frontera de Centla, Tabasco; Un plano del predio urbano ubicado entre las calles de Santos Degollados a Quintana Roo y Mina de esta Ciudad de Frontera Centla, Tabasco; Una certificación expedida por la Licenciada BEATRIZ PLATA VAZQUEZ Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; un recibo de ingresos folio 817165 expedida por el gobierno del Estado; Una oficio SC/63/04 que contiene constancia positiva expedido por el L.C.P. CARLOS MACGREGOR CONTRERAS Subdirector de Catastro; un recibo de pago del impuesto predial con el sello del Departamento de Impuesto Predial de la Tesorería Municipal de este municipio de Frontera, Centla, Tabasco; un traslado, con los que viene a promover en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, en relación al predio urbano ubicado entre las calles de Santos Degollado, Quintana Roo y Francisco Javier Mina de este Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, con una superficie total de: 2,897.49 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), y que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 64.90 metros, con JOSÉ MANUEL QUINTERO BARRERA; AL SUR 62.45 metros, con la

calle Santos Degollado; AL ESTE 42.50 metros, con la calle QUINTANA ROO; y AL OESTE: 48.50 metros con la calle FRANCISCO JAVIER MINA.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 880, 905, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 944, 949, 969, fracción VII del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.-----

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el párrafo final del artículo 139, y fracción III del numeral 755 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES consecutivas de TRES EN TRES DIAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como también se fijen AVISOS en los lugares públicos de costumbres en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de VEINTE DIAS contados al día siguiente de la fecha de la última publicación que se exhiba. Debiendo la actuario judicial adscrita hacer constancias sobre los avisos fijados.-----

CUARTO.- Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como a los colindantes ciudadanos MANUEL QUINTERO BARRERA con domicilio en la calle Carrizal, manzana 9, lote 6 y 7 del Fraccionamiento Grijalva II y el ciudadano PASCUAL DE LA CRUZ JIMÉNEZ con domicilio conocido en la calle Francisco Javier Mina sin número entre las calles Vicente Guerrero y Santos Degollado ambos de esta ciudad, la radicación y trámite que guardan la presente diligencia de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM promovido por el ciudadano ANGEL TREJO DIAZ, a fin de que en un término de TRES días hábiles

siguientes al de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos o intereses correspondan.---

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 264 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar atento oficio al ciudadano presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que dentro del término de TRES DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba dicho oficio informe a este Juzgado si el predio motivo de la presente diligencia forma parte del Fondo Legal, o en su caso informe lo conducente a esta solicitud; debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación de dicho inmueble, y adjuntarle copia del plano, apercibido que en caso de no hacerlo, se le aplicará una de las medidas de apremio que establece el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el estado, consistente en una multa de VEINTE DIAS de salario mínimo vigente, la cual se duplicará en caso de reincidencia.---

QUINTO.- Por otra parte y toda vez que el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de aquella ciudad para que en auxilio y a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada en sus términos al funcionario Público antes mencionado.---

SEXTO.- Asimismo se tiene al ocurso por ofreciendo pruebas TESTIMONIALES, mismas que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

SÉPTIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clases de citas y notificaciones el ubicado en la calle Cuauhtémoc número 106 de esta ciudad de Frontera Centia, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente que se forme a los ciudadanos JESÚS MANUEL MARTÍNEZ ACOSTA, JESÚS DE LA CRUZ RODRÍGUEZ Y JESÚS MANUEL ESCOBEDO HERNÁNDEZ.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN PEREZ OLAN QUE CERTIFICA Y DA FE.---

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACIÓN A TRAVÉS DE LA PRENSA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

Frontera Centia Tabasco, Junio 28 del 2004.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL CARMEN PEREZ OLAN.

No. 20203

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO.**

Que en el expediente número 162/2001-VI-B, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Tilo Raúl Pérez, en contra de Francisco Rubio Solís, en cuatro de julio de dos mil cinco, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

Villahermosa Tabasco, cuatro de julio de dos mil cinco. Téngase por presentada a Carmen Doralía Ayala Bustillos, por medio del cual interpone tercería excluyente de dominio; por lo que de conformidad con los artículos 1363, 1364, 1365, 1367 y 1368 del Código de Comercio, se admite a trámite sin suspensión del procedimiento, hasta antes de que en su caso, se de posesión de los bienes sujeto a remate; en consecuencia, fórmese el cuadernillo respectivo.-----

Por otra parte, se tiene por presentado al licenciado Tilo Raúl Pérez, como lo solicita, se aprueba como base para el remate, el avalúo exhibido por el perito tercero en discordia y de conformidad por lo establecido en los artículos 432, 433 y 434, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, de aplicación supletoria al Mercantil, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los bienes inmuebles que a continuación se describen:-----

Terreno urbano con construcción de una bodega, ubicación del inmueble: Av. José López Portillo, Supermanzana 94, manzana 21, lotes 7 y 26, Municipio Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, siendo su valor comercial de \$1,554,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

Terreno urbano con construcción de un local comercial y dos departamentos, ubicación del inmueble: Av. José López Portillo, Supermanzana 94, manzana 21, LOTE 8, Municipio Benito Juárez, Cancún Quintana Roo, siendo su valor comercial de \$1,938,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles ubicado en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria al Mercantil, anúnciese la presente subasta por edictos DOS VECES

DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periodico Oficial del Estado, así como uno de los Diarios de Mayor circulación que se edite en esta ciudad y en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, Fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y en la de Cancún, Quintana Roo, para el cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.**-----

En consecuencia, gírese oficio al Registrador Público, Juez Segundo de Distrito "A", Juez Segundo de Distrito "B", Juez Tercero de Distrito, Dirección del Registro Público, y Ayuntamiento, todos con residencia en Cancún, Quintana, Roo, toda vez que los inmuebles se encuentran en dicho lugar; así como a los juzgados, Primero, Tercero, Cuarto, Oficinas de Correspondencia común de Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios y Colegiados de este Circuito, con residencia en esta ciudad; Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con residencia en esta ciudad.-----

Por último, como lo solicita el licenciado Tilo Raúl Pérez, expidasele a su costa copia certificada de la sentencia interlocutoria de fecha Veintiocho de junio del año en curso, previa constancia de recibo que se deje en autos, de conformidad en el artículo 1067 del Código de Comercio reformado.-----

Notifíquese personalmente. -----

Así lo proveyó y firma el Juez Segundo de Distrito en el Estado, licenciado **David Alberto Barredo Villanueva**, ante la Secretaria licenciada **Eneida Juárez Vidal**, que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD Y EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, POR LO QUE SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO
DE DISTRITO EN EL ESTADO.
LIC. ENEIDA JUÁREZ VIDAL.**

No. 20207

JUICIO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00135/2005, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO WILLIAMS ALEJANDRO CADENA CASTILLO, ABOGADO PATRONO DEL CIUDADANO FRANCISCO MÉNDEZ CHAVEZ, PARTE ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO, ENCONTRA DE LA CIUDADANA ADRIANA RAMÍREZ VEGA A TRAVEZ DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO ENRIQUE RAMÍREZ MANZANO, CON FECHAS OCHO DE MARZO Y VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO Y UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCTENTE A LA LETRA DICEN:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO:- Téngasele por presentado al ciudadano FRANCISCO MÉNDEZ CHAVEZ, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, en el Despacho Jurídico ubicado en la calle 11 número 121 altos de la Colonia la Manga II de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado WILLIAM ALEJANDRO CADENA CASTILLO, autorización que se le tiene por hecha para todos los fines legales correspondientes; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL, que se haga la ciudadana ADRIANA RAMÍREZ VEGA a través de su Apoderado Legal el Licenciado ENRIQUE RAMÍREZ MANZANO, quienes tienen su domicilio ubicado en la Avenida las Palmas número 41, Manzana V del Fraccionamiento Villa las Palmas de esta Ciudad -----

SEGUNDO:- Con fundamento en los artículos 2279, 2281, 2282, 2283 y demás aplicables del Código Civil, así como 710, 711, 713, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia; fórmese el expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese Aviso de su Inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO:- Atento a lo anterior, y como lo solicita el promovente notifíquese a la ciudadana ADRIANA RAMÍREZ VEGA a través de su Apoderado Legal Licenciado ENRIQUE RAMÍREZ MANZANO, en su ----

domicilio señalado con anterioridad, para dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en el que le sea notificado el presente proveído, ocurra ante el Licenciado PEDRO HUMBERTO HADAD CHAVEZ, Notario Público número 33 de esta Ciudad y otorgue y firme la escritura Pública respecto del bien inmueble descrito en la presente demanda, lo anterior en base al Contrato privado de Donación que celebraron el día uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-----

CUARTO:- Por otra parte se tiene al Promovente, designado como su Abogado Patrono al Licenciado WILLIAM ALEJANDRO CADENA CASTILLO, consecuentemente y siendo que dicho profesionista tiene Registrada su Cedula en el Libro respectivo que se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por hecha la misma para todos los efectos legales.-----

QUINTO:- Ahora bien en cuanto a la Medida cautelar que solicita, en el sentido de que se gire oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que este anote previamente el contrato privado de donación, al respecto cabe decirle que no ha lugar a acordar favorable lo solicitado, en razón de que dicha medida es admisible como diligencia previa a la presentación de la demanda o bien como Incidente en cualquier momento del proceso, hasta antes de que la sentencia definitiva sea susceptible de ejecutarse en la ejecución forzosa, y no en el procedimiento Judicial no contencioso de Interpelación Judicial que se tramita, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aunado a lo anterior de que los términos se contra ponen, en razón de que para la presentación de la demanda tiene el término de quince días, y el demandado puede comparecer en el término de treinta días que le concedió a realizar el otorgamiento y firma de escritura, lo que ocasionaría que presentara su libelo cuando todavía no ha vencido el tiempo de la Interpelación Judicial.-----

SEXTO:- Como lo solicita el Ocurante hágasele devolución del Contrato de Donación previa constancia de recibido que obre en autos.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----
LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA

LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA TABASCO, A VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Téngase por presentado al Licenciado WILLIAMS ALEJANDRO CADENA CASTILLO, Abogado Patrono de la parte actora en la presente causa, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta los informes rendidos en autos por diferentes autoridades y lo manifestado por el actuario Judicial adscrito a este Juzgado, se desprende que la demandada ADRIANA RAMIREZ VEGA, resulta ser de domicilio ignorado, en consecuencia y de conformidad con los artículos 131 fracción III, 132 fracción I, 139 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar a los citados demandados por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que tiene un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del ---

presente auto, ocurra ante el licenciado PEDRO HUMBERTO HADAD CHAVEZ, Notario Público número 33 de esta Ciudad, y otorgue y firme la escritura Pública respecto del bien inmueble descrito en la presente demanda, lo anterior en base a lo ordenado en el auto inicial.-----

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.-----

LO PRVEYÓ. MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD. PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ

No. 20208

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PODER JUDICIAL****JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

En El Expediente Número 98/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, Promovido por Beatriz Bustamante García, por su propio derecho en contra de Francisco Brito Bautista, con fecha veintidós de junio de dos mil cinco, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.-----

Visto la razón secretarial se acuerda:-----

PRIMERO:- Como lo solicita la actora, Beatriz Bustamante García y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 436 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:-----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN: Ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto número 177, interior 3, Colonia Carrizal de esta Ciudad, con una superficie total de 90 00 metros cuadrados, localizado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 con JULIO PEREZ GOMEZ; AL SUR 10.00 metros con andador sin nombre; AL ESTE: 9.00 metros con JESÚS PERALTA LANDERO y AL OESTE: 9.00 metros, con JULIO PEREZ GÓMEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 104996 del Libro General de Entradas, folio 46, Volumen Mayor 411, a folio 41791 al 41800 del Libro de Duplicados, Volumen 123, amparado con la escritura Pública número 6653, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$218,025.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, es decir que la cantidad es de \$196,222.50 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 50/100 M.N.) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.----

SEGUNDO:- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, así como el numeral

434 del Código Procesal Civil en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir a la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.-----

TERCERO:- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio reformado y de la fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación Supletoria en Materia Mercantil, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios Públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos y edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará acabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ELIZABETH CRUZ CELORIO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
 LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**

No. 20210

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00121/2005 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIALES NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR WALTER CHACON FALCON, CON FECHA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DEL DOS MIL CINCO.-----

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano WALTER CHACON FALCON, con su escrito de cuenta, con el cual da cumplimiento en tiempo y forma a la prevención que se le hizo mediante proveído de fecha veinticinco de mayo del presente año, por lo que téngase al citado ocursoante por haciendo diversas manifestaciones en relación a la citada prevención, en términos del escrito que se provee, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales conducentes. Consecuentemente se ordena darle trámite a la solicitud presentada por el ocursoante de la siguiente manera.---

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano WALTER CHACON FALCON, con su escrito y anexos consistentes en: original de un plano a nombre de WALTER CHACON FALCON; original de certificado negativo de propiedad de fecha veinte de septiembre del año dos mil cuatro, expedida por el Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; copia simple fotostática de una constancia de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil cuatro, expedida por el subdirector del Departamento de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, con los cuales promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rústico, ubicado en la Ranchería Francisco J. Santamaría (cacao), a la altura del puente del Rio de la Sierra, de este Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 65-77-250 (CINCO HECTÁREAS, SETENTA Y SIETE ÁREAS, DOS PUNTO CINCUENTA CENTIÁREAS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 58.00 metros

anteriormente con JUAN ASCENCIO PEREZ O MANUEL GUILLÉN FALCON hoy MANUEL GUILLÉN FALCON; AL SUR, en 172.00 metros con EDUARDO ASCENCIO PEREZ; AL ESTE, en 367.00 metros con MANUEL GUILLÉN FALCON Y RIO MUERTO, y AL OESTE, en 516.00 metros con el Rio de la Sierra.-----

TERCERO.- Por lo que con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 885, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 949, 950, 1295 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 24 fracción II, 28 fracción VIII, 291, 710, 711, 717, 719, 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos en vigor en el Estado, se admite y se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

CUARTO.- Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la ley adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivamente y en uno de los diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, lo anterior con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre como son: Juzgado de Paz, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco, en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que da acceso a este Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos correspondientes; agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará hora y fecha para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos AGUSTIN HERNÁNDEZ MAGAÑA, MARÍA DEL CARMEN ASCENCIO QUIÑÓNEZ Y LEONCIO MENDEZ CRUZ.-----

QUINTO.- Por conducto del Actuario Judicial adscrito

al Juzgado notifíquese a los colindantes MANUEL GUILLÉN FALCON Y EDUARDO ASCENCIO PEREZ, quienes tienen su domicilio ubicado por el puente del Río de la Sierra, de la rancharía Francisco J. Santamaría (cacao), Jalapa, Tabasco, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad la radicación de las presentes diligencias, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído, expresen lo que a sus derechos convenga y presenten documentos o títulos de su posesión, de igual manera requiéraseles para que dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de proceder en la materia.-----

SEXTO.- Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde.-----

SEPTIMO.- Consecuentemente y con los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad de Jalapa, Tabasco, delegación Agraria en el Estado con atención al jefe de Terrenos Nacionales, con domicilio ubicado en la calle Juan Alvarez No. 607 colonia Centro, de la ciudad de Villahermosa Tabasco y al Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua, con domicilio ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 1537, esquina con calle Uno, colonia Reforma, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este Juzgado si el "..... predio rústico, ubicado en la rancharía Francisco J. Santamaría (cacao), a la altura del puente del Río de la Sierra, de este Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 05-77-2.50 (CINCO HECTÁREAS, SETENTA Y SIETE ÁREAS, DOS PUNTO CINCUENTA CENTIÁREAS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 58.00 metros anteriormente con JUAN ASCENCIO PEREZ O MANUEL GUILLÉN FALCON-hoy MANUEL GUILLÉN

FALCON; AL SUR, en 172.00 metros con EDUARDO ASCENCIO PEREZ; AL ESTE en 367.00 metros con MANUEL GUILLÉN FALCON Y RÍO MUERTO, y AL OESTE, en 516.00 metros con el Río de la Sierra..." pertenece o no al fundo legal o a la nación, respectivamente.-----

OCTAVO.- Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.-----

NOVENO.- En cuanto a la prueba testimonial que ofrece el ocursoante, dígamele que se reserva de proveer en su momento procesal oportuno.-----

DECIMO.- Por último, el multicitado ocursoante otorga MANDATO JUDICIAL a favor del Licenciado DIEGO HERNÁNDEZ ALONSO en términos del artículo 2892 del Código Civil en Vigor en el Estado, por lo que se señala cualquier día y hora hábil, para que comparezca el mandante a ratificar dicho mandato y el citado profesionista deberá exhibir su cédula profesional, debiendo identificarse a satisfacción del Juzgado; lo anterior en observancia a lo dispuesto por la ley Reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOAQUÍN BAÑOS JUÁREZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JULIAN MARTINEZ ALEJANDRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.

ATENTAMENTE,

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL
LIC. JULIAN MARTINEZ ALEJANDRO.

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 20236	ACUERDO "Distribuidora de Agroquímico del Sureste de la República S.A. DE C.V..."	1
No.- 20230	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 303/2005.....	3
No.- 20231	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 189/2003.....	5
No.- 20228	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 00123/2005.....	7
No.- 20232	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 40/2002.....	9
No.- 20229	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 313/2005.....	11
No.- 20204	JUICIO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 267/2004.....	12
No.- 20233	AVISO NOTARIAL C. Brigido López Javier.....	17
No.- 20227	AVISO NOTARIAL C. Homero Pedrero Priego.....	18
No.- 20217	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 423/2005.....	19
No.- 20223	DENUNCIA DE TERRENO C. Arturo Hernández Alejandro.....	21
No.- 20214	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00042/2003.....	22
No.- 20213	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00254/2002.....	24
No.- 20216	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 429/2004.....	25
No. 20215	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 206/2004.....	27
No.- 20203	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 162/2001-VI-B.....	29
No.- 20207	JUICIO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL EXP. 00135/2005.....	30
No.- 20208	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 98/2004.....	32
No.- 20210	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00121/2005.....	33
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.